



Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Intervención de la Diputación provincial, a diez pesetas el trimestre, pagadas al solicitar la suscripción.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en este BOLETIN de fecha 30 de diciembre de 1927.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de abril de 1859).

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de Fomento

Real orden excitando el celo de los Inspectores de Higiene y Sanidad pecuarias y de los Alcaldes para el cumplimiento de los preceptos de la Ley y Reglamento de Epizootias; y disponiendo que los Gobernadores civiles no presten aprobación a ningún presupuesto municipal en que no se consignen las cantidades que fija el artículo 309 del Reglamento de Epizootias para atender a los servicios de Higiene y Sanidad pecuarias.

Administración provincial

GOBIERNO CIVIL

Circular sobre nombramientos de Secretarios interinos.

Comisión de Fomento. - Anuncio solicitando la inscripción en los registros de aprovechamientos de aguas, de uno a favor de Victor Garcia Garcia, por sí y en representación de los pueblos de Villarroquel, Secarejo y Azadón, en el Ayuntamiento de Las Omañas.

Idem a favor de D.ª Carmen Martínez Liébana, en el Ayuntamiento de Boñar.

Propiaciones.

Confederación Sindical Hidrográfica del Duero. - Anuncio.

Jefatura de minas. Anuncio admitiendo la renuncia del registro de hulla nombrado «La Mejor».

Administración municipal

Edictos de Alcaldías.

Entidades menores

Edictos de Juntas vecinales.

Administración de Justicia

Edictos de Juzgados.

Anuncios particularse.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.
(Gaceta del día 28 de Marzo de 1928).

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Núm. 232

Ilmo. Sr.: Para que los preceptos de la Ley y Reglamento de Epizootias tengan la mayor eficacia posible, y mediante la observancia de las medidas adecuadas a cada caso, se consiga evitar la aparición de focos de contagio y extinción de los existentes, es indispensable coadyuven con toda actividad y celo, así los Ayuntamientos como los Inspectores municipales de Higiene y Sanidad pecuarias, vigilando estos últimos con todo interés el estado sanitario de la ganadería de su respectivo término, cumpliendo sin

demora cuantos servicios les están encomendados y dando inmediata cuenta a la Autoridad local y a la Inspección provincial de los casos de enfermedad contagiosa de que tengan conocimiento, y adoptando los Alcaldes las medidas que los Inspectores municipales les propongan, para evitar la difusión de las enfermedades infectocontagiosas y parasitarias que tan graves perjuicios ocasionan a la Economía Nacional.

Y como en algunos Municipios no se dedica a este servicio la atención que su importancia requiere, siendo sobradas las quejas que a este Ministerio se dirigen, tanto por parte de Alcaldes referentes a falta de celo en el cumplimiento del servicio por los Inspectores municipales, como de éstos lamentándose de falta de apoyo en las Autoridades para la aplicación de las medidas sanitarias y sobre todo por falta de pagos de sus modestos haberes y hasta de consignación en presupuestos de las cantidades que para atender al servicio de Higiene y Sanidad pecuarias fija el artículo 309 del vigente Reglamento de Epizootias.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se excite el celo de los Inspectores municipales de Higiene y Sanidad pecuarias a fin de que con toda actividad cumplan cuantos deberes les impone la Ley y Reglamento de Epizootias, especialmente en la vigilancia del estado sanitario de la ganadería, denuncia de focos

de infección, propuesta a la Autoridad local de las medidas adecuadas, expedición de guías de sanidad y origen, confección de estadísticas de los plazos reglamentarios y vigilancia de Paradas de sementales, bajo aperoibimiento de la más estrecha responsabilidad; a cuyo efecto, los Inspectores provinciales propondrán a los Sres. Gobernadores civiles la imposición de los correctivos correspondientes, por las faltas que los municipales cometan.

2.º Que igualmente se excite el celo de los Sres. Alcaldes para que presten el debido apoyo a los Inspectores pecuarios municipales y adopten las medidas que dichos funcionarios les propongan en defensa de los intereses de las ganaderías, imponiéndoseles asimismo los correctivos correspondientes en caso contrario.

3.º Que de conformidad con lo dispuesto en el art. 310 del Reglamento de Epizootias, los Sres. Gobernadores civiles no presten aprobación a ningún presupuesto municipal en que no se consignen las cantidades que fija el 809 para atender a los servicios de Higiene y Sanidad pecuarias.

4.º Que en el plazo de dos meses y sin excusa ni pretexto alguno, procedan todos los Ayuntamientos que estuvieren en descubierto a liquidar y abonar a los Inspectores municipales de Higiene y Sanidad pecuarias las cantidades que les adeuden y paguen en lo sucesivo tan importante servicio con la debida regularidad; y

5.º Que transcurrido el indicado plazo de dos meses, los Inspectores municipales a quienes no se hubiere satisfecho los haberes devengados, lo pongan en conocimiento del Inspector provincial, para que éste, a su vez, de cuenta al Gobernador civil y dicha Autoridad imponga a los Alcaldes responsables las sanciones correspondientes, haciendo uso para ello de cuantos medios les concede la Ley hasta hacer efectivas las cantidades adeudadas.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 25 de Octubre de 1927. — Benjumea. Señor Director general de Agricultura y Montes.

(Gaceta del día 4 de Noviembre de 1927).

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Circular

Habiéndose denunciado en este Gobierno civil por el Colegio oficial del Secretariado local de esta provincia de León, que son varios los Ayuntamientos que nombran sus Secretarios interinos libremente y sin tener para nada en cuenta lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de funcionarios de 23 de Agosto de 1924, se hace saber a todos los Ayuntamientos de la provincia, den exacto cumplimiento a lo dispuesto en dicho Real decreto anunciando las vacantes de Secretarios interinos con arreglo a sus preceptos.

León, 24 de Marzo de 1928.

El Gobernador,
José del Río Jorge

SECCIÓN DE AGUAS

NOTA-ANUNCIO

Don Victor García García, don Gaspar Martínez Díez y D. Florentino García García Fernández, Presidentes y vocales de la junta vecinal del pueblo de Villarroquel; don Basilio Fernández García D. Antonio Campelo Díez y D. Gaspar Cuenlla Suárez, Presidente y vocales de la Junta vecinal del pueblo de Secarejo; D. Gregorio Díez Suárez, D. Miguel Arias Villafañe y D. José Suárez Díez, Presidente y vocales de la Junta vecinal del pueblo de Azadón, en representación legal de los vecinos de sus respectivos pueblos, solicitan la inscripción en los Registros de aprovechamientos de aguas públicas de uno derivado del río Luna, en el sitio denominado Las Barreras, término de Mataluenga, Ayuntamiento de Las Omañas, mediante un puerto o presa, del que se deriva un canal o presa llamada Las Barreras, de una longitud total aproximada de siete kilómetros, dedicándose el agua que por ella circula al riego de una extensión aproximada de terreno, por que se declara que no está medida, de unas 600 hectáreas, de las que corresponde 200 al término de Villarroquel, 250 al término de Secarejo, de las que cinco son del terreno comunal y el resto de fincas particulares y 150 el de Azadón, de las cinco son de terreno comunal y el resto de fincas particulares, los tres atravesados por el mencionado

canal y correspondientes al Ayuntamiento de Cimanes del Tejar. Como artefactos se hallan enclavados en el mencionado canal o presa llamado Las Barreras: dos molinos, en el término de Villorroquel, uno propiedad de D.ª Mercedes Manrique, dedicado a molienda de cereales y sierra y el otro propiedad de D. Victor García, que se halla parado desde el año 1918, y uno en término de Secarejo, propiedad de Gregorio Xetrayo, dedicado a usos industriales.

Presentado un testimonio del expediente de información posesoria instruido en el Juzgado municipal de Las Omañas, como prueba que se hallan todos los usuarios en posesión del derecho al uso del agua en los aprovechamientos descritos, adquirido aquél por prescripción.

Por todo lo cual y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo tercero del Real decreto-ley número 33 de 7 de enero de 1927, se abre una información pública por el plazo de veinte días, el que empezará a contarse a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, durante el cual se podrán presentar en la Sección de Fomento del Gobierno civil o en las Alcaldías de Las Omañas o de Cimanes del Tejar, todas las reclamaciones que se crean convenientes en defensa de cuantos derechos se crean amenazados, afectados o perjudicados por esta petición.

León, 23 de Marzo de 1928.

El Gobernador civil,
José del Río Jorge

**

Doña Carmen Martínez Liebar en concepto de dueña, solicita inscripción en los Registros de aprovechamientos de aguas públicas, de uno derivado del río Porma al sitio llamado «Praderas de San Andrés», término municipal de Boñar y mediante un canal de unos 345 metros de longitud que conduce el agua a la casa de máquinas, emplazada en el lugar denominado «Tras del Corral» o la «Alameda» donde se emplean en producción de fluido eléctrico, también situada en el término municipal de Boñar.

Presentado como prueba de que está en posesión del derecho al uso del agua, adquirido por prescripción, para el aprovechamiento descrito un testimonio del expediente de información posesoria instruido en el Juzgado municipal de Boñar.

Por todo lo cual y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 del Real decreto-ley núm. 33 de

de Enc
farmac
veinte
tarse a
cción
OFICIA
presen
del Go
de Boñ
que se
de cu
amenaz
dos po
León

Por
virtud
clama
ocupac
do deci
pación
la relac
en el B
de 25
exprop
constru
carrete
bado a
municip
biendo
misma
ha de
ciones
fincas,
rrir al
determ
Ley de
te y el
ejecuci
terasad
nombr
días, a
municip
fecha c
io en
onside
repres
es el
3.º Ant
León

CON
HIDE

Se h
que ut
arroyo
perten
Confec

de Enero de 1927, se abre una información pública por el plazo de veinte días, el que empezará a contarse a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, y durante el cual se podrán presentar en la Sección de Fomento del Gobierno civil o en la Alcaldía de Boñar, todas las reclamaciones que se crean necesarias en defensa de cuantos derechos se juzguen amenazados, afectados o perjudicados por esta petición.

León, 16 de Marzo de 1928.

El Gobernador civil,
José del Río Jorge

SECCIÓN DE FOMENTO

Expropiaciones

Por providencia de hoy y en virtud de no haberselo presentado reclamaciones, contra la necesidad de ocupación que se intenta, he acordado declarar dicha necesidad de ocupación de las fincas que figuran en la relación de propietarios publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 25 de Noviembre de 1927, cuya expropiación es indispensable para construcción del trozo 2.º de la carretera de tercer orden de Valcabado a Combarros, en el término municipal de Laguna Dalga; debiendo los propietarios a quienes la misma afecta, designar el perito que ha de representarles en las operaciones de medición y tasa de sus fincas, en cuyo perito han de concurrir alguno de los requisitos que determinan los artículos 21 de la Ley de Expropiación forzosa vigente y el 42 del Reglamento para su ejecución, previniendo a dichos interesados que de no hacer dicho nombramiento en el plazo de ocho días, ante el Alcalde del referido municipio, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, se les considera conformes con el que represente a la Administración que es el Ayudante de Obras públicas D. Antonio Moreno.

León, 17 de Marzo de 1928.

El Gobernador civil,
José del Río Jorge

CONFEDERACIÓN SINDICAL HIDROGRÁFICA DEL DUERO

Anuncio

Se hace saber a todos los regantes que utilicen agua de algún río o arroyo afluente del río Duero, o perteneciente a su cuenca, que la Confederación Sindical Hidrográfi-

ca del Duero, acordó en la sesión de la Asamblea celebrada en Noviembre último, el reparto de diez céntimos de peseta (C,10) por hectárea de terreno regado, el que se va a proceder a cobrar en la Caja de la misma, situada en Valladolid; a fin de que llegue a conocimiento de todas las comunidades de regantes, de los organismos análogos constituido por aprovechamientos colectivos de agua, y de todos los regantes que individualmente estén comprendidos en la cuenca del río Duero por utilizar las aguas de corrientes en ella comprendidas.

León, 17 de Marzo de 1928.

El Gobernador civil,
José del Río Jorge

MINAS

ANUNCIO

Se hace saber; que por providencia del Excmo. Sr. Gobernador civil de fecha 16 del actual, ha sido admitida la renuncia del registro de hulla, nombrado «La Mejor» número 8.544, sita en término de Lavaniego, Ayuntamiento de Bembibre, presentada por su propietario don Perfecto González, vecino de Torre, quedando cancelado este expediente, y declarado franco y registrable su terreno, el cual, una vez transcurridos ocho días desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, podrá ser solicitado de las nueve a las catorce horas de los días laborables en la oficina correspondiente de este Gobierno civil.

León, 21 de Marzo de 1928.—
El Ingeniero Jefe, Pío Portilla.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Alcaldía constitucional de Villaselán

Para que cuantos deseen sufrir alteración en la riqueza rústica puedan verificarlo: en el Apéndice del año actual, presentarán sus declaraciones en el plazo de quince días, en papel correspondiente con sus linderos y cabida acompañando la carta de pago de haber satisfecho los derechos reales, sin cuyos requisitos, no serán admitidas y pasada dicho plazo, tampoco, pues en el mes de Abril tiene que estar formada.

Villaselán, 20 de Marzo de 1928.—
El Alcalde, Miguel Cardo.

Alcaldía constitucional de Cubillas de Rueda

Los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza amillorada, pueden presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del término de quince días, las correspondientes declaraciones de alta y baja con los justificantes del pago de derechos reales por la transmisión, para comprenderlos en los apéndices al amillaramiento para el año de 1929.

Cubillas de Rueda, 13 de Marzo de 1928.—El Alcalde, Vicente García.

Alcaldía constitucional de Llamas de la Ribera

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda en su día proceder a la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base a la formación del reparto de rústica, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza imponible, presenten relaciones con la justificación de haber pagado los derechos reales en la Secretaría de este Ayuntamiento durante las horas de oficina, durante el plazo de quince días, siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Llamas de la Ribera, 12 de Marzo de 1928.—El Alcalde, Nicolás Alcoba.

Alcaldía constitucional de San Esteban de Nogales

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario para el año 1928, se anuncia su exposición al público, por término de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento, para oír reclamaciones; pasado el cual, no será atendida ninguna.

San Esteban de Nogales, 14 de Marzo de 1928.—El Alcalde, José Calvo.

Aprobado por la Comisión provincial de la Excma. Diputación el Padrón de cédulas personales de este Ayuntamiento para el ejercicio actual, se halla de manifiesto al público, en la Secretaría municipal, por término de diez días, durante los cuales y en los cinco siguientes, se podrán formular por los interesados ante esta Alcaldía, las reclamaciones que estimen justas.

San Esteban de Nogales, 14 de Marzo de 1928.—El Alcalde, José Calvo.

*Alcaldía constitucional de
Benavides*

Terminada la rectificación del Padrón de habitantes con referencia al 1.º de diciembre de 1927, se halla expuesto al público, por término de quince días, en la Secretaría municipal, a fin de oír las reclamaciones que contra la misma puedan formularse.

Aprobada la lista de mayores contribuyentes de este municipio con voto para Compromisarios para la elección de Senadores que puedan tener lugar durante el año actual, se halla expuesta al público, por término de quince días como definitiva, a fin de que, durante dicho plazo, puedan formularse contra la misma las reclamaciones pertinentes.

Benavides, 12 de Marzo de 1928.
El Alcalde, Luciano Fernández.

*Alcaldía constitucional de
Bercianos del Páramo*

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Argimiro-Agustín Santos Cabero, del alistamiento para el reemplazo del año actual, se halla instruyendo expediente de ausencia en ignorado paradero, por más de diez años, del padre de éste Jacinto Santos Infante.

En su consecuencia y a los efectos de los artículos 276 y 293 del Reglamento vigente de quintas se publica el presente para que las personas que tengan conocimiento de la residencia del mismo, den cuenta a esta Alcaldía a la mayor brevedad posible, pues así se hace preciso para el expediente de prórroga de primera clase que el citado mozo solicita.

Desde el siguiente día al que aparece este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, hasta finalizar el mes del actual, se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento, las altas y bajas en las contribuciones rústica, pecuaria y urbana, ya sea por herencia, o compraventa, admitiéndose solamente aquellas que justifiquen haber pagado los derechos reales a la Hacienda.

Los interesados acompañarán a las relaciones duplicadas debidamente reintegradas, los documentos que justifiquen dichas alteraciones.

Bercianos del Páramo, 15 de Marzo de 1928.—El Alcalde, Fabriciano del Pozo.

*Alcaldía constitucional de
Gordoncillo*

Habiéndose formado el repartimiento general de utilidades en sus dos partes real y personal, por la Junta del mismo, a fin de cubrir el déficit que resulta en el presupuesto ordinario del corriente ejercicio de 1928, queda expuesto al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, durante los cuales y tres más, se admitirán las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en dicho reparto, las que habrán de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados, y contener las pruebas necesarias a justificar lo reclamado.

Gordoncillo, 15 de Marzo de 1928.
—El Alcalde, Macario Paramio.

*Alcaldía constitucional de
Turcia*

Se halla vacante la plaza de Alguacil de este Ayuntamiento por defunción del que la desempeñaba, con el haber anual de 300 pesetas, la que se anuncia a concurso para su provisión en propiedad, por el plazo de treinta días, a contar desde el de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Los aspirantes reunirán las condiciones que exige el Reglamento de empleados municipales de este Ayuntamiento, los que podrán solicitar por medio de instancia debidamente reintegrada, ante esta Alcaldía, durante el citado plazo y pasado ésta, no se admitirán ninguna.

Turcia, 12 de Marzo de 1928.—El Alcalde, Marcos Antón.

*Alcaldía constitucional de
Soto de la Vega*

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda proceder a la formación del apéndice al amillaramiento, que ha de servir de base a la formación del repartimiento de rústica, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza imponible, presenten relaciones justificadas de haber pagado los derechos reales, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a las horas de oficina, durante el plazo de quince días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Soto de la Vega, 16 de Marzo de 1928.—El Alcalde, Fernando Santos.

*Alcaldía constitucional de
Arganza*

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda proceder a la confección del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución, rústica, colonia y pecuaria, para el año de 1929, se hace preciso que los contribuyentes por dichos conceptos que hayan sufrido alteración en su riqueza en el distrito municipal respectivo, presenten en la Secretaría del mismo, relación de altas y bajas en el término de 15 días, teniendo que justificar haber pagado los derechos reales a la Hacienda; de lo contrario, no serán admitidas.

Arganza, 17 de Marzo de 1928.—Alberto S. Miguel.

*Alcaldía constitucional de
Rioseco de Tapia*

La Comisión permanente de este Ayuntamiento, por los votos del Sr. Alcalde y concejal D. Eusebio Alvarez, acordó una habilitación de crédito de 879,66 pesetas de las 2.605,27 que figuran en áreas municipales para entregársela al exrecaudador de este Ayuntamiento, don Francisco Alvarez Fernández, en virtud del acuerdo tomado por el pleno de este Ayuntamiento con fecha 21 de Enero último.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 12 del Reglamento de Hacienda municipal, se anuncia al público, por término de quince días, con objeto de oír las reclamaciones a que afecta dicho artículo.

Rioseco de Tapia, 16 de Marzo de 1928.—El Alcalde, Manuel Alvarez.

*Alcaldía constitucional de
Renedo Valdetuéjar*

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda proceder a la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica y urbana del corriente año de 1928, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento desde esta fecha y plazo de quince días relaciones de altas y bajas de las fincas objeto de transmisión, deslindándose con sus cabidas en áreas, reintegradas con sus timbre de 0,15 peseta acreditando este extremo de transmisión con la correspondiente carta de pago sin cuyos requisitos, no admitirán las que se presenten.

Renedo de Valdetuéjar 20 de Marzo de 1928.—El Alcalde, Estanislao Alvarez.

*Alcaldía constitucional de
San Esteban de Valdueza*

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Manuel González Fierro, número 9 del reemplazo del año 1926, se ha instruido expediente justificativo, para acreditar la ausencia por más de 10 años, e ignorado paradero de su madre María Fierro Carujo, y a los efectos dispuestos en el párrafo primero de los artículos 276 y 293 del Reglamento de 27 de Febrero de 1925 para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se publica el presente edicto para cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero de la referida ausente María Fierro Carujo, se sirva participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo a la mencionada María Fierro Carujo, para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle y si fuera en el extranjero, ante el Cónsul Español, a fines relativos al servicio militar de su hijo Manuel González Fierro.

La referida María Fierro Carujo, es natural de San Esteban de Valdueza, hija de José María Fierro y de Galeana Carujo y cuenta 46 años de edad, pelo castaño, ojos idem, cejas idem, orejas regulares, estatura regular, color moreno y sano y boca regular, sin señas particulares.

San Esteban de Valdueza, 20 de Marzo de 1928. El Alcalde, Leonardo Macías.

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Antonio Rodríguez Blanco, del reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de 10 años e ignorado paradero de su hermano Celso Rodríguez Blanco y a los efectos dispuestos en el párrafo primero de los artículos 276 y 293 del Reglamento de 27 de Febrero de 1925 para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Celso Rodríguez Blanco, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Celso Rodríguez Blanco, para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle y si fuera en

el extranjero, ante el Cónsul Español a fines relativos al servicio militar de su hermano Antonio Rodríguez Blanco

El repetido Celso Rodríguez Blanco, es natural de Santa Lucía, hijo de Gregorio Rodríguez y de Isidora Blanco y cuenta 37 años de edad, estado soltero, estatura regular, pelo castaño, ojos idem, color moreno y sano, cejas castañas, orejas regulares, y sin señas particulares.

San Esteban de Valdueza, 20 de Marzo de 1928.—El Alcalde, Leonardo Macías.

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Julio del Río Oviedo, número 8 del reemplazo de 1925 se ha instruido expediente justificativo, para acreditar la ausencia por más de 10 años e ignorado paradero de su padre José del Río Baeza, y a los efectos del párrafo primero de los artículos 276 y 293 del Reglamento de 27 de Febrero de 1925, para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido ausente José del Río Baeza, se sirvan participarlo a esta Alcaldía, con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado José del Río Baeza para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle y si fuera en el extranjero ante el Cónsul Español a fines relativos al servicio militar de su hijo Julio del Río Oviedo.

El repetido José del Río Baeza, es natural de Villanueva, hijo de Santiago del Río y de Rosa Baeza y cuenta 50 años de edad, pelo castaño, ojos idem, cejas idem, color sano, estatura pequeña y sin señas particulares.

San Esteban de Valdueza, 20 de Marzo de 1928. El Alcalde, Leonardo Macías.

No habiéndose presentado a ninguna de las operaciones del actual Reemplazo el mozo Victorio Angel Mirol número 14 del alistamiento, hijo de Angel y de María Angela, natural de Villanueva, ni hecho tampoco representar por persona alguna, por el presente se cita y emplaza al referido mozo para que se presente ante esta Alcaldía o justifique haberlo hecho ante otra autoridad en el plazo de ocho días

pues pasados ellos se le instruirá el oportuno expediente de prófugo.

San Esteban de Valdueza, 16 de Marzo de 1928.—El Alcalde, Leonardo Macías.

*Alcaldía constitucional de
Benavides*

Reformada por el Ayuntamiento pleno la Ordenanza municipal del arbitrio sobre el consumo de carnes de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto del Ministerio de Hacienda de fecha 17 de Enero último, queda expuesta al público en la Secretaría municipal por término de quince días, a fin de que pueda ser examinada por los contribuyentes y formular contra la misma las reclamaciones que crean oportunas.

Benavides, 10 de Marzo de 1928.—El Alcalde, Luciano Fernández.

*Alcaldía constitucional de
Quintana y Congosto*

Por este Ayuntamiento y a instancia de la madre del mozo Frutos Machado de Anta, número 11 del Reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su esposo Domingo Machado Vallinas y a los efectos dispuestos en el párrafo primero de los artículos 276 y 293 del Reglamento de 27 de Febrero de 1925 para el reclutamiento, y Reemplazo del Ejército se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Domingo Machado Vallinas, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Domingo Machado Vallinas, para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle y si fuera en el extranjero ante el Cónsul Español a fines relativos al servicio militar de su hijo Frutos Machado de Anta.

El referido Domingo Machado Vallinas, es natural de Patacios de Jamuz, hijo de José Machado Tomás y de Rufina Vallinas y cuenta 48 años de edad; señas, pelo negro, nariz grande, boca regular, ojos negros, poblado de barba, labios gruesos, señas particulares ninguna.

Por este Ayuntamiento y a instancia del padre del mozo Benito Muelas Calvo, número 17 del Reemplazo del corriente año se ha ins-

truido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de 10 años e ignorado paradero de su hijo Cecilio Muelas Calvo y a los efectos dispuestos en el párrafo primero de los artículos 276 y 293 del Reglamento de 27 de Febrero de 1925 para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Cecilio Muelas Calvo, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor con el número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, damo y emplazo al mencionado Cecilio Muelas Calvo, para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero, ante el Cónsul Español a fines relativos al servicio militar de su hermano Benito Muelas Calvo.

El repetido Cecilio Muelas Calvo, es natural de Palacios de Jamuz, hijo de Calixto Muelas Vidales y de Marina Calvo Tomás, cuenta 32 años de edad; pelo negro, cejas al pelo, labios gruesos, nariz recta, ojos castaños, color rojo.

Quintana y Congosto, 14 de Marzo de 1928.—El Alcalde, Aquilino Santamaría.

Alcaldía constitucional de Sabero

Aprobadas por la Comisión permanente de este Ayuntamiento las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1927, se hallan expuestas al público, en la Secretaría municipal, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 579 del Estatuto y para que los vecinos puedan formular reparos y observaciones contra las mismas y por término de 15 días.

Sabero, 17 de Marzo de 1928.—El Alcalde, Elpidio Flórez.

Alcaldía constitucional de Matallana

Presentadas que han sido las cuentas de este Municipio correspondientes al año de 1927, quedan expuestas al público en la Secretaría municipal por término de quince días, lo cual se anuncia a los efectos del artículo 579 del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924, y a fin de que los habitantes del término municipal puedan formular reparos y observaciones contra las mismas.

Matallana, a 20 de Marzo de 1928. El Alcalde, Juan Barrios.

Alcaldía constitucional de Val de San Lorenzo

A fin de que la junta pericial pueda proceder a la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base al reparto de la contribución territorial para 1929, se hace preciso y requiere a los contribuyentes por dicho concepto presenten relaciones juradas de las altas y bajas que hayan experimentado en su riqueza, en término de quince días en la Secretaría municipal, acompañadas por su admisión de los documentos que acrediten el pago de los derechos reales de transmisión correspondientes, pues pasado dicho plazo, no serán atendidas.

Val de San Lorenzo, 20 de marzo de 1928. El Alcalde, Benito Prieto.

Alcaldía constitucional de Fuentes de Carbajal

Con el fin de proceder al nombramiento de Recaudador y Depositario de este Ayuntamiento, con el sueldo anual de 275 pesetas, como Recaudador y 42 pesetas, para gastos de Depositaria, que figuran en presupuesto, se anuncia por término de quince días, contados desde la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante los cuales, los que aspiren a desempeñar dichos cargos, podrán presentar sus solicitudes en la Secretaría del Ayuntamiento. Los dos cargos podrán recaer en una sola persona y estará obligada a prestar la garantía que la Comisión municipal permanente crea conveniente exigirla, y a ingresar dentro del segundo mes de cada trimestre, la cuarta parte del total que figure en los repartos, de que se le hará cargo, siendo de su cuenta las cuotas que resulten incobrables.

Fuentes de Carbajal, 22 de Marzo de 1928.—El Alcalde, David Gago.

Alcaldía constitucional de Vega de Infanzones

Don Casiano Vega, vecino y residente en este pueblo, me participa que el día 17 del actual, recogió en su casa, donde la tiene con esmero, una vaca de las señas siguientes: pelo castaño oscuro, asta alegre, alzada 6 cuartas próximamente, y de 4 a 5 años de edad.

Su dueño puede recogerla, abonando los gastos.

Vega de Infanzones, 21 de Marzo de 1928.—El Alcalde, Joaquín Santos.

Alcaldía constitucional de San Millán de los Caballeros

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda proceder a la formación del apéndice al amillaramiento para el año de 1929, se admitirán a los contribuyentes que hayan sufrido variación en su riqueza, las relaciones con los justificantes de haber satisfecho los derechos reales a la Hacienda, hasta el 15 de Abril próximo, pasado dicho plazo, no serán admitidas las que se presenten.

San Millán, 20 de Marzo de 1928.—El Alcalde, Crisóforo Alonso.

Alcaldía constitucional de Santiagomillas

Confecionado el apéndice de altas y bajas de 1927 al padrón municipal de vecinos de 1.º de Diciembre de 1924, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a fin de oír reclamaciones.

Santiagomillas, 20 de Marzo de 1928.—El Alcalde, Saturnino P. Alonso

Liquidado con superávit el presupuesto municipal de 1927, se atenderá con aquél al pago de las atenciones del aprobado para el año actual. Por lo dicho, no se girará en el corriente ejercicio repartimiento general de utilidades (consumo), a no ser que circunstancias extraordinarias lo exijan, pero si se cobrará a los contribuyentes los débitos procedentes de ejercicios anteriores, cualquiera que sea el concepto de la imposición.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Santiagomillas, 20 de Marzo de 1928.—El Alcalde, Saturnino P. Alonso.

ENTIDADES MENORES

Junta vecinal de Santas Martas

El presupuesto ordinario correspondiente al año 1928, se halla disposición de los vecinos, en la casa del Presidente de dicha Junta.

Igualmente se hallan a disposición de los mismos vecinos, las cuentas del año 1927, para oír reclamaciones, por término de quince días, pues transcurrido dicho plazo, no serán atendidas.

Santas Martas, 21 de Marzo de 1928.—El Presidente, Iluminata Mata.

Junta vecinal de Burón

Ejecución del Plan de aprovechamientos para el año forestal de 1927-28, aprobado por orden de 27 de Octubre de 1927

Subastas de aprovechamientos forestales

De conformidad con lo consignado en el mencionado Plan, se sacan a pública subasta los aprovechamientos que se detallan en la siguiente relación. Las subastas se celebrarán en la Casa Concejo de este pueblo, en los días y horas que en la misma se expresan, rigiendo, tanto para la celebración de estos actos como para la ejecución de los disfrutes, además de las disposiciones de la Ley de Montes vigente, las especiales prevenidas en los pliegos de condiciones facultativas que fueron publicadas en la adición del BOLETÍN OFICIAL del día 30 y 31 de Enero, de 1928.

Número del monte	CLASES DEL APROVECHAMIENTO	Duración del disfrute	Tasación anual	Indemnizaciones	FECHA DE LA SUBASTA	
			Pesetas	Pesetas	Mes y día	Hora
445	50 metros cúbicos de piedra.....	5 años....	25,00	25,00	8 de Abril.....	10.

Burón, 18 de Marzo de 1928. El Presidente, Benigno de la Riva.

Junta vecinal de Fresnedelo

Ejecución del Plan de aprovechamientos para el año forestal de 1927-28 aprobado por orden de 27 de Octubre de 1927

Subastas de aprovechamientos forestales

De conformidad con lo consignado en el mencionado Plan, se sacan a pública subasta los aprovechamientos que se detallan en la siguiente relación. Las subastas se celebrarán en la Casa Concejo de este pueblo, en los días y horas que en la misma se expresan, rigiendo, tanto para la celebración de estos actos como para la ejecución de los disfrutes, además de las disposiciones de la Ley de Montes vigente, las especiales prevenidas en los pliegos de condiciones facultativas que fueron publicadas en la adición del BOLETÍN OFICIAL del día 30 y 31 de Enero de 1928.

Número del monte	CLASE DEL APROVECHAMIENTO	Duración del disfrute	Tasación anual	Indemnizaciones	FECHA DE LA SUBASTA	
			Pesetas	Pesetas	Mes y día	Hora
881	100 metros cúbicos de roble.....	5 años....	1.100,00	131,30	8 de Abril.....	12.

Fresnedelo, 22 de Marzo de 1928. --El Presidente, Benigno Rodríguez.

Junta vecinal de Sorbeda

Ejecución del Plan de aprovechamientos para el año forestal de 1927-28 aprobado por orden de 27 de Octubre de 1927

Subastas de aprovechamientos forestales

De conformidad con lo consignado en el mencionado Plan, se sacan a pública subasta los aprovechamientos que se detallan en la siguiente relación. Las subastas se celebrarán en la Casa Concejo de este pueblo en los días y horas que en la misma se expresan, rigiendo, tanto para la celebración de estos actos como para la ejecución de los disfrutes, además de las disposiciones de la Ley de Montes vigente, las especiales prevenidas en los pliegos de condiciones facultativas que fueron publicadas en la adición del BOLETÍN OFICIAL del día 30 y 31 de Enero de 1928.

Número del monte	CLASES DEL APROVECHAMIENTO	Duración del disfrute	Tasación anual	Indemnizaciones	FECHA DE LA SUBASTA	
			Pesetas	Pesetas	Mes y día	Hora
383	20 metros cúbicos de roble.....	1 año.....	400,00	34,35	8 de Abril.....	10.

Sorbeda, 19 de Marzo de 1928. --El Presidente, Santos Mendez.

Junta vecinal de Las Salas

El día 9 del próximo mes de Abril, a la hora de las nueve, en la casa del pueblo de Las Salas, se subastarán las maderas señaladas en el plan forestal para el año 1928, de los montes números 534 y 537, con arreglo a lo consignado en el plan vigente y demás disposiciones de la Ley de Montes.

Las Salas, 14 de Marzo de 1928.
—El Presidente, Santiago Tejerina.

*Junta vecinal de**Villamontán de la Valduerna*

Por el presente anuncio y a los efectos de oír reclamaciones, se hallan expuestas al público, por término de quince días, las cuentas de ingresos y gastos, en casa del Presidente de esta Junta vecinal, correspondientes al año de 1927.

Villamontán, 19 de Marzo de 1928.—El Presidente, Justo Celada.

Junta vecinal de Valdesandinas

Queda expuesto al público, durante el plazo de quince días, en casa del Presidente, el proyecto del presupuesto ordinario que ha de regir en el próximo ejercicio de 1928 al 29, para que pueda ser examinado por los interesados y formulen las reclamaciones que crean justas; pasado dicho plazo, no serán atendidas.

Valdesandinas, 20 de Marzo de 1928.—El Presidente, Eleuterio Fernández.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA*Juzgado municipal de León*

Don Dionisio Hurtado Merino, Juez municipal de esta ciudad.

Certifico: Que en el juicio verbal civil de que se hará mérito recayó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«Sentencia. — En la ciudad de León, a catorce de Febrero de mil novecientos veintiocho; el Sr. Juez municipal de la misma D. Dionisio Hurtado, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal seguido entre partes, de la una, como demandante, D. Miguel Vidal Ferré, industrial y de esta vecindad, y de la otra, como demandado, D. José Fernández Otero, vecino de La Coaña, sobre pago de pesetas, y

Fallo: Que debo de condenar y condeno al demandado D. José Fer-

nández Otero, a que luego que esta sentencia sea firme, abone a D. Miguel Vidal Ferré la cantidad de ochenta y cuatro pesetas noventa y cinco céntimos que le ha reclamado por el concepto expresado en la demanda, imponiéndole, además, todas las costas del juicio.

Así, por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado se notificará en los estrados del Juzgado, lo pronuncio, mando y firmo.

—Dionisio Hurtado. —Rubricado. —Fué publicada con la misma fecha. Y para insertar en el Boletín Oficial de la provincia, para que sirva de notificación al demandado don José Fernández Otero, mediante su rebeldía, expido el presente.

León, diez y seis de Marzo de mil novecientos veintiocho. Dionisio Hurtado.

O. P.—123

Juzgado municipal de Arganza

Don Manuel Marqués Corral, Juez municipal de Arganza.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguió juicio verbal civil recayendo sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«En la audiencia del Juzgado municipal de Arganza, a veintidós de Marzo de mil novecientos veintiocho; el Sr. Juez D. Manuel Marqués Corral, Juez municipal de este distrito, ha visto el juicio verbal civil que antecede, seguido a instancia de D. Serafín González Pintor, mayor de edad, labrador y vecino de San Juan de la Mata, en reclamación de trescientas treinta y dos pesetas cincuenta céntimos, contra D. Dionisio Alvarez García, mayor de edad, panadero y su convecino, solicitando por medio de otrojal, embargo preventivo;

Fallo: Que ratificando el embargo practicado, debo condenar y condeno en rebeldía al D. Dionisio Alvarez García, al pago de trescientas treinta y dos pesetas cincuenta céntimos que le reclama en la demanda D. Serafín González Pintor, y asimismo a las costas y gastos del juicio. — Así definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — Manuel Marqués.»

Y para la notificación del demandado se expide el presente en Arganza, a veintitrés de Marzo de mil novecientos veintiocho. — Manuel Marqués.—D. S. O.—Hermógenes Yáñez, Secretario.

O. P.—122

COMUNIDAD DE REGANTES DE VEGAQUEMADA

Para el examen, y aprobación en su caso, de las cuentas que rinde la Junta encargada de la constitución de la Comunidad, confección de Ordenanzas y Reglamentos, y medición del terreno regable, se convoca a Junta general a todos los usuarios de la Comunidad para el día 15 de Abril, a las diez de la mañana en la casa-escuela; en cuya Junta también se presentarán para su debido examen y aprobación, el presupuesto de ingresos y gastos para el corriente año y el reparto o fijación de cuotas que cada interesado debe satisfacer.

Vegaquemada, 7 de Marzo de 1928.—El Presidente del Sindicato, Angel Gómez.

P. P.—124

EDICTO

En virtud de lo dispuesto en el art. 228, párrafo 3.º, de la vigente Ley de Aguas de 13 de junio de 1879, se convoca a todos los regantes de la acequia denominada Baiza, Navares y huertas, para el día 28 de Abril y hora de las quince, para que concurran, así como los usuarios industriales, a las casas consistoriales de Carrocera, con objeto de constituir la Comunidad de regantes que la misma ley determina.

Y con el fin de que llegue la noticia de todos los interesados, se publica el presente en Carrocera a veintidós de Marzo de mil novecientos veintiocho.—El Alcalde, Juan Alvarez.

P. P.—125

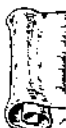
EDICTO

En virtud de lo dispuesto en el art. 228, párrafo 3.º, de la vigente Ley de Aguas de 13 de Junio de 1879, se convoca a todos los regantes de la acequia denominada Presa Grande y Presa Pequeña, derivadas del Curueño, para el día 22 de Abril y hora de las quince, para que concurran, así como los usuarios industriales, a las casas consistoriales de Devesa de Curueño, con objeto de constituir la Comunidad de regantes que la misma ley determina.

Y con el fin de que llegue la noticia de todos los interesados, se publica el presente en Devesa a veintiocho de Marzo de mil novecientos veintiocho.—El Presidente del Sindicato Católico-Agrícola de Devesa de Curueño, Eutimio Robles.

P. P.—126

Imp. de la Diputación provincial



AI

Luego secretario BOLET ejemplo donde del núm Los S var los f denadar que deb

Parte o Ad

Junta Anur del e Sant

Junta mecá Circi del ci tomó

Comisi Ad

Edictos

Edictos

PA

S. 1
ria E
Asti
mas d
contint
ante s
Gaceti

ADMI

GOBIE

Junta A los Instruct